

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año. . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25  
Tres . . . . . 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año. . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26  
Tres . . . . . 14

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Durante los días 20 al 28 del presente mes, y en el campo de «La Brújula» se celebrarán ejercicios de tiro con fuego real por el Regimiento de Caballería de Cazadores de España, número 11.

Se publica la presente para que los pueblos limítrofes a este término, Monasterio de Rodilla, Quintanapalla y Riocerezo; estén avisados por medio de la presente, a fin de evitar desgracias personales y tengan conocimiento de citados ejercicios.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 17 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Comisaría de Recursos de la Zona Norte

### NOTA OFICIAL

Dispuesto por la Superioridad el incremento de 5 céntimos en kilo de patatas de consumo, a partir de 21 del actual febrero, se hace público por esta nota oficial que desde dicho día todas las patatas que sean adquiridas por los diversos almacenes colaboradores de nuestra ORAPA Provincial, deben ser abonadas sobre domicilio de productor, al precio de 0'75 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de febrero de 1948. = El Comisario de Recursos, Benito Cid.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el pleito a que

luego hará mención se dictó sentencia, la cual comprende los particulares siguientes:

**Encabezamiento.** — En la ciudad de Burgos a 3 de febrero de 1948. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 2 de Santander, en virtud de demanda formulada por D.ª Milagros Pereda Cuevas, mayor de edad, casada, sin profesión especial, asistida de su esposo don esposo D. Francisco Uriarte Osés, vecinos de San Sebastián; D. Jenaro y D. Manuel Pereda Fernández, mayores de edad, casados, comerciantes y vecinos de Santander, apelantes en el presente recurso, representados por el Procurador don Luis Aparicio Elizalde y dirigidos por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui, contra D. Santiago Pereda Martínez, mayor de edad, casado, licenciado en Ciencias y vecino de Medina del Campo, único demandado y apelado personado en primera instancia de los demandados nominalmente, sin que haya comparecido en esta segunda instancia, contra D.ª Dolores Martínez Vares y sus hijos D.ª Filomena y D. José Pereda Martínez, mayores de edad, vecinos de Cueto, cuyas demás circunstancias se desconocen, y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederos del finado D. José Paredes Cuevas, representadas en ambas instancias por el Ministerio Fiscal, sobre disolución de comunidad y venta de una finca en subasta pública, cuyos autos penden ante esta Audiencia en apelación de la sentencia dictada en primera instancia.

**Parte dispositiva.** — Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por D.ª Milagros Pereda Cuevas, don Jenaro y D. Manuel Pereda Fer-

nández; contra D.ª Dolores Martínez Vares, sus hijos D.ª Filomena, D. Santiago y D. José Pereda Martínez, contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar propietarios por título universal o singular de la parte del finado D. José Pereda Cuevas en el inmueble que se describe en el hecho primero de la demanda o interesada en el mismo por cualquier causa, y, en consecuencia, declaramos la divisibilidad del inmueble aludido y denegamos su venta en subasta pública, sin que sea pertinente hacer declaración sobre la división que del referido inmueble se solicita en la contestación a la demanda. No se hace especial imposición de las costas. Notifíquese esta sentencia en forma legal a los demandados rebeldes, y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia con certificación de la misma para su ejecución, y demás efectos. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Amado Salas. = Jacinto García Monge y Martín. = Federico Martín y Martín. = Victoriano Ortiz y Gómez Coronado. = Valeriano Valiente Delgado. = Rubricado. = Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el B. O. de esta provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente que firmo en Burgos a 7 de febrero de 1948. = Rafael Dorao.

### Aranda de Duero.

D. José Ruiz Berdejo Silóniz, Juez de primera instancia del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en méritos de las diligencias de procedimiento de apremio que se tramitan en este Juzgado y en trámite

de ejecución de sentencia firme, recaída en el juicio ejecutivo que se siguió a instancia del Procurador D. Manuel Martín Manrique, como representante legal de la entidad «Banca Pecho», S. A., con domicilio en esta localidad, contra D. Ricardo Sancho Velasco, industrial y vecino de Burgos, calle del General Mola, números 3 y 5, sobre pago de 285.330 pesetas de principal y otras 12.452 pesetas de intereses, gastos y costas, tengo acordado, por providencia de este día, sacar a pública subasta, por vez primera y término de ocho días hábiles, los bienes muebles que luego se dirán, los que se encuentran depositados y de manifiesto en dicho domicilio del deudor, todos los días laborables y horas las señaladas para la jornada mercantil, los que fueron embargados como de la propiedad de éste.

### Muebles.

Doce mil litros de vinos y vinagre corriente, tasados en 21.000 pesetas.

Ochocientos de vinos generosos y vermouth, en 3.800.

Doscientas botellas de vinos generosos, varias marcas, en 1.200.

Ochocientos de vinos para mesa, en 2.500.

Mil de vinos corrientes, en 3.000.

Cien cajas de 50 botes, de medio kilo, pasta tomate, en 7.500.

Treinta cajas de 50 botes, de medio kilo, melocotón y manzana, en 4.000.

Mil litros de licores a granel, en 9.000.

Mil botellas de licores, marcas variadas, en 15.000.

Veinte cajas de 50 botes, de medio kilo, fritada y menestra, en 1.500.

Mil doscientos kilos de pimentón dulce y picante, en 12.000.

Veinte mil carteritas y cajitas de pimentón, canela, té, azafrán, cominos, anís y azul, en 5.000.

Mil doscientos kilos de ciruelas pasas, en 10.000.

Quinientas docenas de escobas palma, en 7.000.

Doce mil estropajos de esparto, en 1.500.

Doscientas latas y cajas de cartón galletas, en 10.000.

Cien millares de taponos corcho, surtidos, en 3.000.

Doscientos cincuenta porrones, vidrio y nuevos, en 1.000.

Cincuenta mil frascos vacíos, de distintos tamaños, en 10.000.

Cincuenta mil botes y latas, vacíos, para conservas, en 25.000.

Tres mil sacos vacíos, envases, en 10.000.

Doscientos garrafones vacíos, en 2.000.

Sesenta latas de conservas pescados, en 2.000.

Ciento cincuenta capazos nuevos de esparto, en 500.

Quinientos paquetes de tapioca y pasta para sopa, en 1.000.

Seiscientos kilos de papel para envolver y bolsas de papel, en 2.000.

Diez latas de jamones YORK, en 2.000.

Seis latas de queso de cerdo, en 600.

Cien latas de Fuie-Gras, en 500.

Cincuenta de aceitunas rellenas, de dos kilos, en 900.

Diez latas de rollos de anchoas, de 1.600 gramos, en 200.

Tres de pulpa de albaricoque, de cinco kilogramos, en 100.

Ciento cincuenta cajas de madera, con dulce de membrillo, de unos 4,5 kilogramos, en 5.250.

Quinientas latitas de anchoa, de 40 gramos, en 1.000.

Cien id. de mejillones, de 250 gramos, en 200.

Cincuenta kilos de velas litúrgicas, en 1.500.

Cien paquetes «Nutro Cacao», en 300.

Cincuenta id. «Champony», en 100.

Cincuenta kilos de caramelos, en 1.000.

Doscientos botes nuevos, vacíos, para pimentón y especias, en 450.

Dos gruesas de tiza, para billares, «Martín», en 100.

Ocho millares de bolsitas de azul «Martín», en 800.

Ocho paquetes de dos kilogramos, azul, «Martín», en 100.

Cuatro millares de atrapamoscas «Martín», en 800.

Veinte cajitas de raticida «Martín», en 100.

Cuatro docenas de cajitas de raticida «Trigo Martín», en 100.

Cuarenta docenas de frascos reparador ante «Pacia», en 1.000.

Ciento diez id. de tinta rápida «Patria», en 1.000.

Cuarenta id. id. reparador blanco «Patria», en 400.

Veinticuatro id. id. barniz al pastel «Patria», en 600.

Veinte docenas de cajitas crema familiar «Patria», en 400.

Doce docenas de cajitas combinación «Patria», en 150.

Dos mil estuches tintes domésticos «Patria», en 1.500.

Ciento setenta docenas de tubos lujo, crema «Patria», en 1.000.

Cien pellejos envases, vacíos, usados, en 10.000.

Veinte cubas envases, grandes, de unas veintisiete cántaras, en 5.000.

Veinticinco id. id. pequeñas, de unas seis y ocho cántaras, en 2.500.

Dos básculas usadas, fuerza hasta 200 kilos, en 2.000.

Dos balanzas automáticas, seminuevas, fuerza hasta diez kilos, en 2.000.

Dos id. corrientes, usadas, peso mostrador, en 400.

Una máquina de encorchar botellas de vino, en 600.

Un fuelle para botero, gomas para trasiegos de vinos, embudos, medidas y útiles en general para trasiego de vinos, en 800.

Una máquina flejadora, con su tenaza y fleje, para precintar cajas de madera, en 600.

Seis carretillos de hierro, tipo almacén, en 1.000.

Dos carros para el reparto, en 1.500.

Dos bicicletas, marca «B. H.», seminuevas, en 1.000.

Un despacho completo, buró, archivo, buró, librería, mesa auxiliar y sillas, en 4.000.

Una radio, aparato receptor «Philips», seminueva, en 2.500.

Una máquina de escribir «Smith-Premier», modelo 60, núm. 60.860, en 2.500.

Las instalaciones, oficinas, despachos, estanterías y tinglados, existentes en la planta baja de la casa número 5 de la calle General Mola, que integran los establecimientos «RISVE», en 10.000.

Suma total, 239.050 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 16 de marzo próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, la que tendrá lugar de una manera doble y simultánea, tanto en el Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero como en la sala audiencia del Juzgado de igual clase de Burgos, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de los muebles expresados, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último, que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Dado en Aranda de Duero a 11 de febrero de 1948.—El Juez, José Ruiz Berdejo.—El Secretario, Maximino Basoa.

### Valmaseda

#### EDICTO

D. Victor Iturregui Zugazaga, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la villa de Valmaseda (Vizcaya),

Hago saber: Que en esta Nota-

ria de mi cargo, y a instancia de D. Emiliano Zubiaga Querejeta y D.<sup>a</sup> Eloisa Ochoa Ochandarena, vecinos de Entrambasaguas, del Valle de Mena, se tramita acta de notoriedad, para acreditar el hecho de hallarse disfrutando desde hace unos cincuenta años, en concepto de dueños, quieta y pacíficamente, para fines de riego de unas huertas de su propiedad situadas en el sitio de Comeso, de expresado pueblo, el aprovechamiento de las aguas sobrantes del Ferrocarril de la Robla, en la Estación de Mercadillo, procedentes del manantial conocido por El Torco, tributario del río Cadagua.

Y de conformidad a lo dispuesto en las reglas 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, se notifica la pretensión de los requirentes a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de dichas aguas, para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto, comparezcan a presencia del Notario que suscribe, para exponer y justificar sus derechos.

Dado en Valmaseda a 10 de febrero de 1948.—Victor Iturregui.

#### Requisitoria

Jesús Hernández Pérez, hijo de Roque y Catalina, natural y vecindado en Abanto y Ciérvana (Vizcaya), de 26 años de edad, soltero, de profesión hojalatero, sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba poblada, boca grande, color moreno: comparecerá en el término de quince días, ante D. Laureano Gonzalo Heras, Juez Instructor del Regimiento Infantería San Marcial núm. 7, en Burgos, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Burgos 12 de febrero de 1948.—El Teniente Juez Instructor, Laureano Gonzalo Heras.

## Anuncios Oficiales

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos, núm. 48

#### Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

#### CIRCULAR

Las revisiones de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, de los excluidos temporales por inutilidad, y de los que disfrutaban prórroga de incorporación a filas de primera clase, pertenecientes a los reemplazos de 1945 y 1947, ha acordado esta Junta tengan lugar en el edificio que ocupa la misma (calle Emperador número 10), en el orden y días señalados a continuación, empezando

las operaciones a las nueve horas de la mañana.

#### Día 2 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero, comprendidos entre las letras A y C, inclusive.

#### Día 3

Los Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero, comprendidos entre las letras F y P, inclusive.

#### Día 6

Los restantes Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero.

#### Día 8

Todos los Ayuntamientos del partido de Belorado.

#### Día 10

Los Ayuntamientos del partido de Briviesca, comprendidos entre las letras A y G, inclusive.

#### Día 12

Los restantes Ayuntamientos del partido de Briviesca.

#### Día 14

Los Ayuntamientos del partido de Burgos (excepto la capital), comprendidos entre la A y H, inclusive.

#### Día 15

Los Ayuntamientos del partido de Burgos, comprendidos entre las letras I y R, inclusive.

#### Día 17

Los restantes Ayuntamientos del partido de Burgos (excepto la capital).

#### Día 20

Los Ayuntamientos del partido de Castrojeriz, comprendidos entre las letras A y O, inclusive.

#### Día 21

Los restantes Ayuntamientos del partido de Castrojeriz.

#### Día 23

Los Ayuntamientos del partido de Lerma, comprendidos entre las letras A y L, inclusive.

#### Día 24

Los Ayuntamientos del partido de Lerma, comprendidos entre las letras M y S, inclusive.

#### Día 27

Los restantes Ayuntamientos del partido de Lerma.

#### Día 28

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro y el de Arija, del partido de Sedano.

#### Día 30

Los restantes Ayuntamientos del partido de Miranda de Ebro.

#### Día 1.º de mayo

Los Ayuntamientos del partido de Roa de Duero, comprendidos entre las letras A y M, inclusive.

#### Día 4

Los restantes Ayuntamientos del partido de Roa de Duero.

#### Día 7

Los Ayuntamientos del partido

de Salas de los Infantes, comprendidos entre las letras A y G, inclusive.

#### Día 8

Los Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes, comprendidos entre las letras H y P, inclusive.

#### Día 11

Los restantes Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes.

#### Día 12

Todos los Ayuntamientos del partido de Sedano, excepto Arija que lo hará el día 28 de abril con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

#### Día 14

Los Ayuntamientos del partido de Villadiego, comprendidos entre las letras A y S inclusive.

#### Día 15

Los restantes Ayuntamientos del partido de Villadiego.

#### Día 18

Los Ayuntamientos del partido de Villarcayo, comprendidos entre las letras A y J, inclusive.

#### Día 19

Los Ayuntamientos del partido de Villarcayo, comprendidos en la letra M.

#### Día 21

Los restantes Ayuntamientos del partido de Villarcayo.

#### Día 24

El Ayuntamiento de Burgos, 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> secciones.

#### Día 26

El Ayuntamiento de Burgos, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> secciones.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos, serán públicas, a ellas podrán asistir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones que asistan a los interesados.

Deberán asistir al acto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento:

1.<sup>o</sup> Los mozos del corriente alistamiento que hayan sido excluidos totalmente del servicio por el Ayuntamiento, en virtud de enfermedad o defecto físico.

2.<sup>o</sup> Los excluidos temporalmente del contingente por las causas antes citadas y del mismo alistamiento.

3.<sup>o</sup> Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

4.<sup>o</sup> Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Junta para resolver dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubieren alegado.

5.<sup>o</sup> Cualquiera otro que hubiese reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados de esta reclamación que estimen conveniente, y

6.<sup>o</sup> Los excluidos temporalmente que deban sufrir alguna de las dos

revisiones reglamentarias en los años siguientes al de su primera clasificación (1945 y 1947), aunque al revisar ante su Ayuntamiento hayan sido declarados soldados, y los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero y tercero siguientes al de su alistamiento, si se aprecia por los facultativos, de dichas corporaciones, que han desaparecido las causas origen de su clasificación.

También deben comparecer, con arreglo a lo que dispone el artículo 266 del citado Reglamento, los padres, abuelos y hermanos de los mozos que hayan de ser reconocidos para justificar el impedimento físico de los mismos, como condición necesaria para acreditar el derecho a las prórrogas alegadas a favor de los mozos, no teniendo necesidad de verificarlo los que ya hayan sido reconocidos en esta Junta y declarados impedidos para el trabajo en años anteriores, por hallarse su inutilidad comprendida en la clase que determina el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 301 del repetido Reglamento, bastando con que acompañen al expediente certificado de existencia del mismo.

Los expedientes justificativos de las prórrogas de 1.<sup>a</sup> clase, se remitirán a esta Junta, por lo menos, con quince días de anticipación al señalado a cada Ayuntamiento para revisión de los mismos.

Si algún Ayuntamiento no tuviera expedientes de los citados en el párrafo anterior, lo notificará de oficio a esta Junta, en el mismo plazo antes citado.

Los mozos que debiendo hacer su presentación personal, ante esta Junta, para el fallo de la clasificación o de alguna de las revisiones, dejasen de verificarlo sin justificado motivo, serán declarados prófugos, y en el caso de que la persona sujeta a reconocimiento médico, no comparezca ante esta Junta, sin causa debidamente justificada, se considerará que renuncia a la prórroga legal, según dispone el artículo 266 ya citado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 189 del propio Reglamento, los Ayuntamientos, remitirán a esta Junta, con diez días de anticipación, como mínimo, al señalado para revisión de sus expedientes, los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Certificación literal de todas las diligencias practicadas por los mismos.

2.<sup>o</sup> Los expedientes individuales de todos los mozos alistados, constituidos cada uno de ellos por los siguientes documentos:

Certificado de talla y de reconocimiento facultativo, invitación individual para la alegación de exclusiones o prórroga de 1.<sup>a</sup> clase y tres ejemplares de filiación personal de cada uno de los mozos, aunque éstos hayan sido declarados prófugos

por el Ayuntamiento, rellenándolas con los datos que conozcan, así como de los hayan servido como voluntarios en el Ejército o se hallen sirviendo actualmente.

3.<sup>o</sup> Los expedientes de prófugos, así clasificados por el Ayuntamiento.

4.<sup>o</sup> Un ejemplar de cada una de las siguientes relaciones;

a) Relación que comprenda a todos los mozos pertenecientes al alistamiento del reemplazo de 1948, en la que conste, número,—por orden riguroso alfabético comenzando por los apellidos—talla, perímetro torácico y clasificación dada a cada mozo por el Ayuntamiento.

b) Relación de los mozos sujetos a revisión, pertenecientes a los reemplazos de 1945 y 1947, así como los alistados con el reemplazo de 1946 que al amparo de la facultad que les concede el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 103 del Reglamento de Reclutamiento hayan solicitado revisar en el corriente año. Estas relaciones serán autorizadas en forma reglamentaria.

5.<sup>o</sup> En el caso de que algún Ayuntamiento tenga mozos del reemplazo actual que se hallen sirviendo voluntariamente en el Ejército, acompañarán el correspondiente certificado de existencia en filas, que se unirá al expediente individual del interesado.

6.<sup>o</sup> De los mozos que se hallen sufriendo condena o estén procesados, se unirá, al expediente individual, el correspondiente certificado de los Directores de la prisión en que sufren la condena o de los Jueces que tramiten la causa.

El jornal de un bracero, en virtud de acuerdo tomado por esta Junta, a efectos de lo que disponen los artículos 237 y 238 del repetido Reglamento, a efectos de prórroga de 1.<sup>a</sup> clase, es para los Ayuntamientos todos, de la provincia, el de ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

El comisionado que nombre el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta, vendrá, provisto de documento que justifique su nombramiento, el cual entregará el mismo día de la sesión señalada al suyo respectivo. Dicho nombramiento deberá recaer, a ser posible, en la persona del Secretario, por considerarle más competente, por regla general, en los asuntos de reclutamiento, en armonía con lo que dispone el artículo 187 del repetido texto.

Los Sres. Alcaldes cuidarán muy escrupulosamente de que el B. O. en que se inserte esta Circular, o copia literal de la misma, se halle expuesto al público con quince días de anticipación al señalado para comparecer ante esta Junta, al juicio de exenciones, los mozos de su Ayuntamiento.

Con el fin de no entorpecer la buena marcha en las operaciones

de reclutamiento, en esta Junta, se interesa de los Sres. Alcaldes de la provincia el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en esta Circular, para evitar sean objeto de la sanción correspondiente.

Burgos 13 de febrero de 1948.—  
El Coronel-Presidente, Angel García Polo.

## Audiencia Territorial de Burgos

### Secretaría de Gobierno.

Vacante el cargo de Juez Comarcal sustituto de Briviesca, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle, puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Briviesca, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 12 de febrero de 1948.—  
El Secretario de Gobierno, Victor Doraó.

## Jefatura de Obras Públicas de Burgos

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de agosto de 1877 para ejecución de la ley de Carreteras de 4 de mayo del mismo año, se abre información pública por medio del presente anuncio acerca de la construcción de una rampa de acceso al Santuario de Santa Casilda, en la carretera local de Briviesca a Lencas, señalándose un plazo de treinta días a partir de la fecha de su publicación, para que los pueblos interesados, Corporaciones o particulares, puedan examinar el proyecto que sirve de base, el cual se halla expuesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia en los citados días, a las horas hábiles de oficina, y a fin de que expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado de dicho camino.

Burgos 10 de febrero de 1948.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

## Ayuntamiento de Burgos

Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día 28 de enero último, acordó sacar a concurso el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, por el plazo de un año.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce.

La entrega de las proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en dicho periódico oficial, hasta las doce del día anterior a la celebración del concurso, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que se constituirá en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, o en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos y por la cantidad de 500 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación fijado en 25.000 pesetas.

La Mesa adjudicará provisionalmente el concurso a la proposición que mayores y mejores garantías ofrezca, aunque económicamente sea menos ventajosa, pudiendo desecharse todas si no las estimase convenientes.

El pago se verificará por trimestres adelantados, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, en la Depositaria Municipal.

Será obligación del rematante abonar los anuncios que se inserten, así como los demás gastos que origine este concurso y se deriven de él, sometiéndose en caso de litigio a los tribunales de esta capital.

La vigencia de este contrato será de un año prorrogable, previa la conformidad de ambas partes, que podrá declararse tácitamente, si alguna de las partes no expresa su disconformidad con treinta días de anticipación a la terminación del plazo anual.

Será causa de rescisión que la empresa adjudicataria subarriende la Plaza de Toros o cualquiera de sus dependencias, siendo organizados y explotados únicamente por los arrendatarios el ambigú y puestos de venta dentro de la Plaza.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el uso y disfrute de la Plaza durante los diez días siguientes al último espectáculo taurino que tenga lugar con motivo de las ferias y fiestas de San Pedro y San Pablo y que no podrá celebrarse más tarde del día 2 de julio, con el fin de que la Corporación pueda organizar durante estos días los festivales que tenga por conveniente.

No será objeto del contrato la huerta de la Plaza ni las habitaciones del Conserje que el Ayuntamiento tenga para la custodia del inmueble, siendo de cuenta del adjudicatario el pago del agua de la enfermería, así como los seguros y demás disposiciones sociales que correspondan por expresado Conserje.

Si fuera necesario elevar a escritura pública el contrato, los gastos de matriz y que de ella se deriven, serán de cuenta de los arrendatarios.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día .... de .... de 1948 y de las condiciones exigidas para el arriendo de la Plaza de Toros de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, ofrece como renta anual del contrato de arriendo la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas ..... centimos.

(Fecha y firma).

Burgos 12 de febrero de 1948.—  
El Alcalde, Carlos Quintana.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero último, acordó proceder al arriendo mediante concurso de la planta baja de la rotonda del edificio Teatro, propiedad de la Excelentísima Corporación Municipal.

Lo que, de conformidad con lo determinado por el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, se hace público, para que dentro del plazo de cinco días puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Burgos 13 de febrero de 1948.—  
El Alcalde, Carlos Quintana.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, de acuerdo con lo que dispone la Ley de 17 de julio de 1947, anuncia a concurso para su provisión, mediante examen de aptitud las siguientes plazas vacantes de funcionarios municipales:

Una de Jefe de la Guardia municipal, dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

Otra de Sub-Jefe de la Guardia municipal, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Otra de la Guardia municipal, con el sueldo anual de 3.084'25 pesetas.

Los ejercicios de examen para acreditar la aptitud de los concursantes versarán sobre cultura general; nociones de matemáticas; redacción de denuncias y conocimientos sobre el Reglamento de la Guardia municipal.

Será condición indispensable para los cargos de Jefe y Sub-Jefe haber sido clase en el Ejército, y para el de Guardia haber prestado servicio militar y como mérito preferente ser militante de F. E. T. y de las J. O. N. S. y formar o haber formado parte del Cuerpo de la Guardia municipal de esta villa.

Será condición indispensable también, no exceder de la edad de 34 años en el día de celebración de los exámenes y haber cumplido 25 años.

Los exámenes tendrán lugar en este Ilustre Ayuntamiento al siguiente día hábil después de cumplirse un mes de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia deberán unirse obligatoriamente los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local del pueblo de su residencia.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de nacimiento.

Certificado médico acreditativo de no padecer defecto ni enfermedad alguna que le impida el ejercicio del cargo al que concurre, y

Documento por el que se acredite su probada adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Aranda de Duero 13 de febrero de 1948.—El Alcalde, (ilegible).

#### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 11 de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario número 3, para atender a los gastos de reversión del servicio municipalizado de Pompas Fúnebres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241, párrafo 2.º del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, queda expuesto en la Secretaría municipal, a los efectos de las reclamaciones que puedan formular las personas interesadas, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro 12 de febrero de 1948.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario número 4, para atender a los gastos que ocasione las obras de urbanización de varias calles de la Ciudad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241, párrafo 2.º del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, queda expuesto en la Secretaría municipal, a los efectos de las reclamaciones que puedan formular las personas interesadas, durante el plazo de quince días, a

partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro 12 de febrero de 1948.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

#### Junta de Mancomunidad para sostenimiento del Juzgado Comarcal de Castrojeriz.

Aprobadas por la Junta de Representantes de esta Comarca, por acuerdo de 29 de diciembre último, las cuentas de dichas atenciones, correspondientes al ejercicio de 1946, se exponen al público en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días, con el fin de que sean examinadas por los representantes de los Ayuntamientos que así lo estimen, ya que durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, con la advertencia de que pasado el cual no será atendida ninguna.

Castrojeriz 13 de febrero de 1948.—El Alcalde-Presidente.

### Anuncios Particulares

#### Juntas Administrativas de Tartalés, Urria y Mijangos

El día 6 de marzo próximo y hora de las trece, se celebrará en la casa Ayuntamiento de Nofuentes la subasta de 75 estereos de leña de roza de roble albar, N: Peñas, S. monte Borcos y E. El Hornillo, tasados en 300 pesetas, en el monte «La Tesla», propiedad de estos pueblos.

La subasta se halla anunciada en el BOLETIN OFICIAL, de fecha 18 de septiembre último y se celebrará con arreglo al pliego de condiciones, B. O. de 5 de julio de 1946, y a las económicas de las Juntas y condiciones legales.

Merindad de Cuesta Urria 9 de febrero de 1948.—Por las Juntas, Lucio Ramírez.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA  
 LAIN CALVO 18-TELÉFONO 1311

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado . . . . . 207.488.000,— Ptas.  
 Reservas . . . . . 178.576.639,60 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

### CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.